

Inquisitor y otras personas; Et todo lo qual es de  
orden y haue por verbiado y es mandamos en  
guarda y Cumplam. Esas Calidades, y Esenciones para  
el then m. n. para la nra. Camara y Eques. de las  
ara cargo de las dhas. Justicias en la Real Audiencia q. de  
tomare de sus oficios de la Conuencion de las: y por  
haue por mas m. n. de como de la dha. y facultas de  
y auisidad para q. de la persona q. persona que esp.  
de la subreccion de este oficio podan y puedan nom  
brar persona que le sirva quitada y Removida de  
las veces que quisierdes y por en una en su lugar q.  
con solo un nombram. en adelante teniendo  
obligacion de no de tres meses de sacar titulo nro  
para ello, que se despachara sin ponerle en ta  
xaro ni dha. alguna conuencion en la persona  
que asi nombrades, las p. y Calidades que para  
ser viable de que en el qual leuare, y aser en la forma  
y con las condiciones y Declaraciones q. de lo hauides  
de las dhas. personas si le seruidades por una persona  
con tal que uno de los dos propietario o teniente goze  
de las dhas. personas, y no ambos, y no sacando de la  
de titulo de las dhas. personas tres meses no podra ser  
ni cerca de mencionado oficio ni el subrelegado de  
Cruzada y las otras personas a quien tocare le amu  
tan así, lo que así Declararis de omne onel nom  
bram. que hauides y en caso q. por qualquiera causa  
o rason de que este oficio, la Camara Cong. por el  
avis de verbiado de la dha. con las Calidades  
y preheminentias que aser, que la tenencia y de su  
por su dha. heredad perpetua para ser de la  
de los otros herederos y subreccion y quien de los